

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-001/2022.

ACTORES: BULMARO RINCÓN OROS Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN.

AUTO DE TURNO Morelia, Michoacán a cuatro de enero de dos mil veintidós. El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Víctor Hugo Arroyo Sandoval, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción III, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 14 fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado **da cuenta** al Doctor Salvador Alejandro Pérez Contreras, Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, con el escrito signado por Bulmaro Rincón Oros y otros, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las diecinueve horas con cincuenta y cinco minutos del tres de enero del año en curso, por el cual presenta la documentación relacionada con el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, a través del cual promueven, la nulidad del proceso de elección de Jefe de Tenencia en la población de Opopeo, Municipio de Salvador Escalante, Michoacán. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 11, fracciones IV y XIII, 14, fracciones III y X del *Reglamento Interno*, el Magistrado Presidente. **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, relacionado con el *Juicio Ciudadano*, promovido por Bulmaro Rincón Oros y otros, a través de la cual promueven la nulidad del proceso de elección de Jefe de Tenencia en la población de Opopeo, Municipio de Salvador Escalante, Michoacán. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-001/2022**. **III. Turno.** Conforme al párrafo segundo del punto de acuerdo segundo del *“ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ALCANCES DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CORRESPONDIENTE A DOS MIL VEINTIUNO, PARA LA TRAMITACIÓN Y SUSTANCIACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”*, donde se establece que si de la revisión que se realice del medio de impugnación presentado durante el periodo vacacional, se advierte que se trata de medios impugnativos relacionados con elecciones de órganos auxiliares municipales, intrapartidarios, vinculados con elección partidaria, se les dará el trámite que corresponda; por ello, con fundamento en los artículos 65, fracción IV y 69, fracción III, del Código Electoral; 27, fracción I, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán; tórnese el expediente **a la Ponencia Cuatro a cargo del entonces Magistrado José René Olivos Campos**, para los efectos previstos en los artículos 27 y 73 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán. **Notifíquese por estrados y hágase del conocimiento público en la página que tiene este Tribunal en internet.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. Así lo acordó y firma el Doctor Salvador Alejandro Pérez Contreras, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Víctor Hugo Arroyo Sandoval, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

Morelia, Michoacán a 4 de enero de dos mil veintidós.

**LIC. VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN**